



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00001354-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 2375-CM-12, Anexo I, Art. 4º y Art. 7º y sus modificatorias, Resoluciones N° 571-I-2024, 849-I-2024, 1784-I-2024, 2650-I-2024, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N°2375-CM-12 y sus modificatorias, Anexo I, Art. 1º fija el valor del módulo fiscal en pesos ciento veinte (\$120,00);
- que el Art. 4º establece el módulo fiscal como unidad de medida no monetaria para la expresión de los valores mínimos y fijos;
- que el Art. 4º de la mencionada norma determina que el valor del módulo fiscal se ajustará semestralmente en base a la evolución del Índice Municipal de Actualización Tributaria (IMAT);
- que el mismo artículo establece que el IMAT se conformará considerando la variación de los insumos de mayor preponderancia en el costo de los servicios municipales:
 - a) variación del salario de los empleados municipales, con un factor de ponderación del 75% y
 - b) precio del gasoil grado 3 en surtidor en el ejido municipal, con un factor de ponderación del 25%.
- que también se establece que el incremento del módulo fiscal con la aplicación del ajuste precedente no podrá exceder en más al porcentaje de incremento interanual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), la cual arroja una variación interanual de 122%;
- que el Art. 7º establece que el incremento en la liquidación anual de la Tasa por Servicios Municipales para el periodo vigente no puede exceder en más el porcentaje de incremento interanual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) y que en caso que el contribuyente opte por el pago en cuotas, se debe recalcular el tope para considerar en el recálculo de las cuotas mensuales;
- que el último párrafo de Art. 7º menciona que para dicho tope mensual se debe considerar la variación del RIPTE considerando el mes base utilizado para el cálculo del tope de la liquidación anual anterior (Noviembre 2023) y el mes que a tales efectos disponga el Dpto.

Ejecutivo (último publicado al momento del cálculo: abril 2025), resultando un 214%;

- que resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente para fijar los valores de módulo fiscal del segundo semestre del año 2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** que el valor del módulo fiscal vigente para el semestre Julio 2025 a Diciembre 2025 se fija en \$373 (Pesos trescientos setenta y tres con 0/100), conforme el detalle de cálculo del mismo que se especifica en el Anexo I de la presente, el cual se detalla en el Art.4º de la Ordenanza N° 2375-CM-12 y sus modif.
2. **ESTABLECER:** en 214% el tope mencionado en el último párrafo del Art. 7º de la Ordenanza N°2375-CM-12 para la liquidación mensual de la Tasa por Servicios Municipales, para el segundo semestre del año 2025, conforme el detalle de cálculo del mismo que se especifica en el Anexo I de la presente.
3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Sistemas a efectuar la actualización del valor del módulo fiscal en PGM.
4. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Sistemas a efectuar la reliquidación de la TSM con el tope establecido.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 02 de julio de 2025.-

[;salto-pagina;](#)

ANEXO I

INDICE MUNICIPAL ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA (IMAT)

MES AÑO	Unidad Salario Municipal	Índice Salario Municipal	Combustibles (infignia diesel)			Índice Combustible	IMAT
			YPF	AXION	Promedio		
01/25	\$2.064.802,53	299,3661	\$1.483,00	\$1.528,00	\$1.505,50	190,8112	272,2274
02/25	\$2.114.557,34	306,5798	\$1.519,00	\$1.565,00	\$1.542,00	195,4373	278,7942
03/25	\$2.194.357,80	318,1497	\$1.548,00	\$1.595,00	\$1.571,50	199,1762	288,4063
04/25	\$2.262.976,00	328,0983	\$1.575,00	\$1.622,00	\$1.598,50	202,5982	296,7233

05/25	\$2.345.997,39	340,1352	\$1.418,00	\$1.590,00	\$1.504,00	190,621	302,7567
06/25	\$2.413.597,55	349,9363	\$1.472,00	\$1.590,00	\$1.531,00	194,0431	310,963

VALOR MÓDULO FISCAL

Variación Unidad (base dic23)	Mód Fiscal con aplicación IMAT		Mod c/ Tope variación RIPTE anual	
210,96%	\$373	111%	\$394	122%

TOPES RIPTE

(A) RIPTE ENERO 2024: 63468,76

(B) RIPTE ENERO 2025: 141124,78

TOPE: $((B / A) - 1) * 100 = \mathbf{122\%}$